



# *Resolución de Dirección Ejecutiva*

## **VISTOS:**

El Memorando N° D000340-2021-MIDIS/PNAEQW-UTLRT de la Unidad Territorial Loreto; el Memorando N° D000310-2021-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y el Informe N° D000173-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000255-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el “Protocolo para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra”, que establece las fases y procedimientos para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de los Comités de Compra;

Que, mediante Memorando N° D000340-2021-MIDIS/PNAEQW-UTLRT, la Unidad Territorial Loreto solicita a la Unidad de Organización de las Prestaciones, la reasignación temporal de las funciones del Comité de Compra Loreto 2 al Comité de Compra Loreto 5, a fin que dicho Comité continúe con el desarrollo de las actividades del Comité de Compra Loreto 2, en el marco del Proceso de Compras Electrónico 2021, por cuanto mediante Informe N° D000020-2021-MIDIS/PNAEQW-UTLRT-MYT de la Supervisora de Compras de la citada Unidad, se hace de conocimiento que el Subprefecto Provincial de Datem del Marañón y los representantes de la Institución Educativa N° 48 y de la Institución Educativa N° 62032, no cumplen los requisitos para ser integrantes de Comité de Compra, de acuerdo a lo establecido en “Protocolo para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra”;

Que, sobre el particular, es preciso indicar que el numeral 10.1 de las Disposiciones Finales del “Protocolo para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra”, que establece las fases y procedimientos para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de los Comités de Compra”, señala que: “En los casos en

que (...) habiéndose removido a los integrantes de los CC no pueda conformarse o renovarse alguno de estos comités, el PNAEQW reasigna, de manera temporal el ámbito de cobertura de dicho Comité de Compra (...)", por otro lado el Comité de Compra Loreto 2, no cuenta con el quórum requerido conforme a lo señalado en el numeral 8.5.1 del mencionado Protocolo: "El quórum requerido para el inicio de las sesiones es de al menos tres (03) de sus integrantes";

Que, al respecto, la Unidad de Organización de las Prestaciones a través del Memorando N° D000310-2021-MIDIS/PNAEQW-UOP, remite el Informe N° D000108-2021- MIDIS/PNAEQW-UOP-CCAR elaborado por la Coordinación del Componente de Articulación, en el que opina favorablemente a la reasignación de las funciones del Comité de Compra Loreto 2 al Comité de Compra Loreto 5, habiendo verificado la solicitud requerida por la Unidad Territorial en mención y concluyendo que dicha solicitud es procedente, dado que cuenta con los sustentos respectivos;

Que, en atención a ello, mediante Informe N° D000173-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva, se disponga la reasignación de funciones del Comité de Compra Loreto 2 al Comité de Compra Loreto 5, debiendo asumir la totalidad de las funciones en el desarrollo del Proceso de Compras Electrónico 2021, hasta que las instituciones correspondientes designen a sus nuevos representantes;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-APROBAR** la reasignación temporal de las funciones del Comité de Compra Loreto 2 al Comité de Compra Loreto 5, a efectos de continuar con el normal desarrollo de las actividades del Proceso de Compras Electrónico 2021, hasta que las instituciones correspondientes designen a sus nuevos representantes.

**Artículo 2.-ENCARGAR** a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial Loreto para que esta a su vez cumpla con notificarla a los integrantes del Comité de Compra Loreto 5.

**Artículo 3.-DISPONER** que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.galiwarma.gob.pe](http://www.galiwarma.gob.pe)) y su respectiva difusión.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.